

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

LXCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 3 DE MARZO DE 1971

|| NUM. 20.316

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 89

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado Francisco Cáceres Bendaña, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal del señor Roque J. Rivera, de generales conocidas, y propietario de la empresa "Laboratorios Maya Color", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 1018, de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en el sentido de que se le aumente la lista de equipo y accesorios a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en dieciocho y veintiuno de enero del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitise dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado en veintiuno de enero del corriente año, la Secretaría Técnica presentó el informe correspondiente.

Resulta: Que la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del veintiuno de enero del presente año, fue de la opinión porque se resuelva favorablemente la solicitud presentada.

Considerando: Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, según la cual se clasificó la empresa "Laboratorios Maya Color", de este domicilio, mediante el Acuerdo N° 1018, de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en el caso de que la empresa beneficiaria se viere obli-

CONTENIDO ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 89
Febrero de 1971.

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdo N° 1225
Junio de 1970.

A V I S O S

gada a sustituir los bienes o mercancías cuya importación le sea permitida conforme a esta Ley, durante la vigencia del Acuerdo de Exención, podrá solicitar la modificación o ampliación de la lista de tales bienes o mercancías.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y establece, en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial, continuarán gozando de los beneficios fiscales, que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° 1018, de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, cuyos beneficios fueron extendidos por medio del Acuerdo N° 958, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta, emitido a favor de la empresa "Laboratorios Maya Color", de este domicilio, en la siguiente forma: A) Conceder 100% de franquicias aduaneras, por una sola vez, para la importación de maquinaria, equipo y accesorios que se detallan en Lista de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y

uno, que obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada, del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 1018 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que él mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1225

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victor Manuel López Martínez y María Isabel Girón Reyes, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—omuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urquiza R.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado trece de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa situada en el Barrio La Ronda, de esta ciudad capital, con paredes de adobes, cubierta de tejas, compuesta de una pieza que forma esquina hacia la Avenida Jerez, de ocho metros de frente por cinco de fondo y un zaguán frente a dicha avenida; un corredor hacia el lado norte de dicha pieza y zaguán de forma irregular; siguiendo hacia el rumbo norte, una pieza que sirve de sala de recibo, de cinco metros de largo por cuatro de ancho; otro de dos metros de largo por cuatro de ancho, donde se encuentra el inodoro y baño continuo; otra pieza de cuatro metros cuadrados que sirve de dormitorio, otra pieza de ocho metros por cuatro de ancho, que también sirve de dormitorio. Siguiendo hacia el norte, se encuentran tres piezas más de cuatro metros de largo por cuatro de ancho, sirviendo dos de ellas para comedor y cocina; toda la construcción tiene un corredor de metro y medio de ancho, las dos piezas en general de la construcción enladrilladas con ladrillo de cemento, pintadas con pintura de aceite y con sus cielos de madera machihembrados. Después de la cocina hay una media agua donde está el lavadero con su pila, un inodoro y un baño; dicho inmueble tiene los siguientes límites: un solar que mide de Oriente a Poniente, por la Avenida Jerez, partiendo de la esquina Oriental, nueve metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, quebrando de Oriente a Poniente, ocho metros quince centímetros; quebrando de Norte a Sur, nueve metros ochenta centímetros de Poniente a Oriente, veintisiete metros de Norte a Sur, ocho metros treinta y tres centímetros, quebrando un poco en el mismo rumbo, once metros cincuenta y cinco centímetros, quebrando por el mismo rumbo hasta la esquina Oriental, en la

Avenida Jerez seis metros, limitando particularmente así: al Sur, Avenida de por medio, casa de doña Elena Rosales de Bustillo; al Este, con propiedad de Pedro Carias, callejón de por medio; al Oeste, con casa de Desiderio Avilez, hoy de Mercedes Carias y Mercedes García; y, al Norte, propiedad que fue de doña Dalila Reyes, hoy de los menores Gloria Isabel, Georgina, Jorge y Antonio Colindres Reyes". Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor de la señora Isaura de Vicente viuda de Colindres, con el número 351, folios 401, 402 y 403, del Tomo 64, del Registro de la Propiedad de este Departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle al señor Luis F. Lázarus, la señora viuda de Colindres. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de: Ochenta Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 13 F. al 8 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Octava Avenida de la ciudad de Comayagüela, de trece varas de norte a sur, por los lados oriente y poniente, y veintiocho varas de oriente a poniente por los rumbos norte y sur, que limita: por el Norte, con solar de Tomás Ayes-tas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes, Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga; por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y, por el Oeste, con propiedad de Cesáreo Vásquez, mediando la Octava Avenida de la expresada ciudad de Comayagüela, incluyéndose en este

mueble las siguientes mejoras: "Tres piezas de ladrillo, de cinco varas de fondo, con pisos de ladrillo de cemento, cubiertas de tejas; una pieza de madera, con piso de madera, cubierta con tejas, y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano, de cinco varas por seis, construido de piedra, pisos de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra, invelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavaderos, instalación de luz y agua, y tres cocinas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga Rodríguez, bajo el número 331, folios 518 y siguiente del tomo 90 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras (L 20.000.00); y, b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes: dieciocho varas de frente por veinte varas de fondo; al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Ayes-tas; al Sur, con lote número 4 de la citada lotificación; al Este, con propiedad que era de don Jesús Estrada Z.; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la Avenida General Carias, de la ciudad de Comayagüela. Incluyéndose en este inmueble la siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor, y una cocina; la sala mide diez varas de frente por doce varas de fondo, y se agregan: una cocina de paredes de ladrillo rafón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de frente por cinco varas de fondo, con sus respectivas cocinas, dos cuartos de madera, de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, un lavadero, veintitrés varas cuadradas de muro de piedra, que constituye las bases de las construcciones anteriormente descritas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga Rodríguez, bajo el número 225, folios 186 y siguiente del tomo 98, del Registro de la Pro-

propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue vendido en la suma de diecinueve mil lempiras (L. 19.000.00), se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Juan Manuel Pagoaga Rodríguez es en deberle al Banco del Comercio, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho en común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 8 F. al 2 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes quince de marzo del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote número nueve, mide trescientos setenta y dos metros cuadrados y cincuenta centímetros de extensión superficial; al Norte, veintidós metros, con propiedad de Isidoro Soto, mediante calle del Boulevard; al Sur, ocho metros, con propiedad de Ramona Durón; al Oriente, veinticuatro metros y cuarenta y dos centímetros, con lote número diez, de propiedad de Isidoro Soto, después del causante Nicolás Salinas D., hoy propiedad de Luis Adolfo Salinas Reese; y, al Occidente, veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros, con propiedad de Sixto Hernández, mediando calle La Guadalupe, que conduce a Suyapa; b) Otro lote contiguo al anteriormente descrito, marcado con el número diez, y con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, doce metros y medio, con propiedad de Isidoro Soto, mediando avenida; al Sur, trece metros, con solar de Ramón Durón; al Oriente, veintidós metros y cuarenta y tres centímetros, con el lote antes descrito; el lote que se describe tiene una extensión superficial de cuatrocientas diez varas cuadradas, ambos lotes forman un sólo cuerpo y están inscritos a favor del señor Luis Adolfo Salinas Reese, bajos los nú-

meros 267 y 268, a folios 385 y 386 del tomo 219, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los anteriores inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de Veintidós Mil Quinientos Lempiras, intereses y costas, que es en deberle el señor Luis Adolfo Salinas Reese al señor Melaquíades García G., en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Treinta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

Guadalupe Martínez,
Secretario.

Del 15 F. al 9 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día jueves dieciocho de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno, situado al lado oriental de esta ciudad, localizado al sur de la Avenida La Paz, con una extensión superficial de mil ochocientos noventa metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientas diez varas cuadradas y setenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, cuyas dimensiones y límites son los siguientes: al Norte, cuarenta metros, limita con la Avenida La Paz; al Oeste, cuarenta y siete metros y veinticinco centímetros, limitando con lote número dos de la Lotificación San Felipe, ahora de propiedad del señor Federico Travieso; al Sur, cuarenta metros, limita con lote número siete de la misma lotificación, en una extensión de cinco metros y el resto con propiedad de Miguel Andoníe Fernández y de la señora Cristina Medina de Andoníe Fernández, y en parte con lote número diez de la lotificación antes indicada; y, al Este, cuarenta y siete metros veinticin-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

co centímetros, limitando con terreno del Doctor Miguel Andoníe Fernández. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de Técnica y Motores, S. A., con el número tres, folios cinco al siete, del tomo ciento ochenta y cuatro, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento; asimismo, se encuentra construida una estación de servicio para la venta y distribución de gasolina, aceite, diesel, productos y subproductos derivados del petróleo, compuesta de una sala de venta, una bodega, una fosa para engrase de vehículos, una rampa para lavado de vehículos y sus respectivos servicios sanitarios, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco Lempiras Setenta y Nueve Centavos (L. 132.405.79), intereses pactados y costas, que el señor Miguel Angel Caparroz, en su carácter de Gerente General de la Compañía Técnica y Motores, S. A., es en deberle a la Compañía Petrolera Shell Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de Ciento Sesenta y Nueve Mil Lempiras (L. 169.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 18 F. al 12 M. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Quaker Oats Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 345 Merchandise Mart Plaza, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hon-

duresa, de la marca de fábrica denominada:

FRESCAVENA

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general alimentos e ingredientes de alimentos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta

y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Jelaert Americas Incorporated, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados y en negocios en Highway 59 y Conde Street, en West Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SI-BON

palabras, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 23.348, del 1° de octubre de 1970; de la Oficina de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de preparaciones para hacer bebidas sin alcohol y bebidas sin alcohol, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge F. del Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.
24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L. 70.00		Onza Troy igual a	21.103		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L. 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios

CONVOCATORIA

INVERSIONES CEIBENAS, S. A. de C. V.

Se convoca a los accionistas para una sesión ordinaria que tendrá lugar el día viernes diecinueve (19) de marzo próximo, a las diez (10) de la mañana, en el salón de sesiones del Mess Hall de esta ciudad, para tratar asuntos de su competencia.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señalada, la sesión será celebrada el día sábado veinte (20) de marzo, en el mismo lugar y a la misma hora, con los socios que asistan.

La Ceiba, 22 de febrero de 1971.

IRMA DE GALLARDO
Secretaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Compañía de Seguros Interamericana, S. A.", a la Asamblea General de Accionistas, que con carácter de Extraordinaria, tendrá lugar en las oficinas de la empresa, sitas en esta ciudad, el día jueves 18 de marzo del presente año, a las cuatro de la tarde, para tratar del aumento del capital social y reformas a la Escritura Social y Estatutos.

En el caso de que no hubiere quórum, la Asamblea tendrá lugar el día viernes 19 de marzo del presente año, a la hora y lugar antes indicados.

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

3 M. 71.

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3. 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a

solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

GIPSY

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 95.296, del 4 de marzo de 1907, renovada en la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueros, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbra-

dos en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt/Main, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TRESPAPHAN

para distinguir: láminas de plástico; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3. 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, colegiado con el

CONVOCATORIA

ACEROS INDUSTRIALES, S. A.

De conformidad con la resolución tomada por el Consejo de Administración, se CONVOCA a los socios a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Empresa, en San Pedro Sula, a las 10:00 a. m., el día lunes 15 de marzo del presente año, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo N° 168 del Código de Comercio.

En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la Asamblea será celebrada el día siguiente, 16 de marzo de 1971, a la misma hora, en el mismo lugar y con la asistencia que se reúna, de conformidad con los Estatutos.

San Pedro Sula, 27 de febrero de 1971.

María Estela Oyuela
Secretaria

3 M. 71.

número doscientos dieciocho (N° 218), en mi carácter de Apoderado de la sociedad "Juste, Sociedad Anónima Química - Farmacéutica", del domicilio de Madrid, España. comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica y de comercio, denominada:

GOTAVITAL

que distingue, protege y ampara, productos farmacéuticos en forma oral, uso externo e inyectable y se aplica a los envases, cajas, empaques que contienen los productos y el producto mismo, papeles de correspondencia, facturas, etc., por medio de etiquetas, grabados, marbetes, impresiones o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Presento con esta solicitud los documentos de ley y pido que el poder con que gestiono, se razone en estas diligencias y obra en el expediente de la marca BECEPAL.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en

curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, colegiado con el número doscientos dieciocho (N° 218), y en mi carácter de representante de la sociedad Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A., del domicilio de Managua, República de Nicaragua, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

PROSAN

o sea la sigla del nombre de mi representada, marca que distingue, protege y ampara, artículos sanitarios: como algodón absorbente, gasa, espadadrapo, toallas sanitarias, apósitos quirúrgicos, etc. y se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, papeles de correspondencia, facturas, por medio de etiquetas, grabados, marbetes, impresiones o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. El poder con que gestiono se encuentra agregado en las diligencias de la marca de fábrica MOTTA, de donde pido se razone en estos autos, presento además los restantes documentos de ley; pido que admitida esta solicitud y corridos los demás trámites, se otorgue el registro y depósito de la marca PROSAN, por el término de diez años, a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C.,

cuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, colegiado con el número doscientos dieciocho (N° 218), en mi carácter de Apoderado de la sociedad "Juste, Sociedad Anónima Químico-Farmacéutica", del domicilio de Madrid, España, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica y de comercio denominada:

TOTHEPAL

que distingue, protege y ampara productos farmacéuticos en forma oral, uso externo e inyectable y se aplica a los envases, cajas, empaques, que contienen los productos y el producto mismo, papeles de correspondencia, facturas, etc., por medio de etiquetas, grabados, marbetes, impresiones o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Presento con esta solicitud los documentos de ley y pido que el poder con que gestiono, se razone en estas diligencias y obra en el expediente de la marca BECEPAL.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Alimentos Kern de Guatemala, Sociedad Anónima, domiciliada en el kilómetro seis y medio, carretera al Atlántico, Guatemala, República de Guatemala, Centro América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra distintiva: "Kern'S", escrita sobre una etique-



ta rectangular de color blanco, que lleva en su parte superior el dibujo de un tomate rojo con dos hojas verdes; y en la inferior las palabras Salsa de Tomate; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: alimentos y sus ingredientes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormala Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt/Main, República Federal de Alemania, vengo a pedirle

el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TRULEX

para distinguir: paños esponjosos de celulosa regenerada o plástico; y la cual se aplica a los envases, cajas, artículos y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TREFIX

para distinguir: productos químicos para uso en industria y auxiliares en la industria textil; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Miles Laboratories, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas principales en 1127 Myrtle Street, en la ciudad de El Khart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LIDAFORM-HC

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 876.372, del 9 de septiembre de 1969, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege artículos y productos dermatológicos en forma de crema y en forma líquida, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En

representación de la compañía Riggio Tobacco Corporation Limited, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Principado de Liechtenstein, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Staedtle N° 380, en la ciudad de Vaduz, Liechtenstein, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Riggio Design (A)", según



el clisé, marca que ampara, distingue y protege tabaco, cigarrillos y cigarros, puros, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secreta-

ría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Amerace Esna Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados y con oficinas en 245 Park Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

AMER-SIL

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege separadores de baterías, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, costales, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario de este Juzgado de Letras Seccional, de la ciudad Puerto de Amapala, departamento de Valle, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintisiete de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando a Antonio Amador Rubio, Isabel Amador Rubio, José de Jesús Amador Rubio, Carlos Amador Rubio y Ermeregilda Rubio Velásquez, herederos ab intestato de su difunto padre José de la Cruz Amador Corea; y se les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

igual y menor derecho.—Amapala, 27 de febrero de 1971.

H. Alcides Rosales,
Secretario.

3 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintisiete de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando a María Pío, Agustina y José Entimo Barahona Banegas, herederos ab intestato de su difunta madre doña Gregoria Banegas Hernández de Barahona y por derecho de transmisión de su abuelo materno Teodoro Hernández, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1971.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

3 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintitrés de febrero del año en curso, ha dictado sentencia declarando a Allan Jaime Sánchez Durón, heredero ab intestato de su difunta madre legítima Agustina Lucinda Durón; y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1971.

JOSÉ FRANCISCO ACEITUNO
Secretario

3 M. 71.

